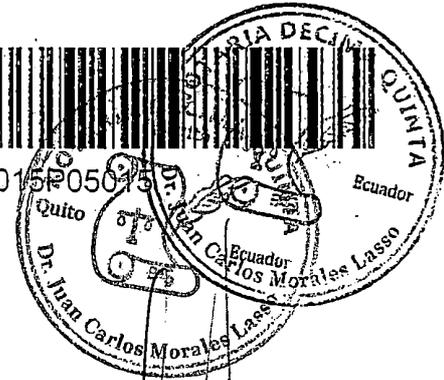




Factura: 001-002-000022400



20161701015P05015



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701015P05015					
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:33)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INTERDIN S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790095592001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	MONICA ROCIO ELISA CARRION TACO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
RICHINCHA			QUITO		SAN BLAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



1 ...rio

2

3 2016-17-01-015-P05015

4 Factura No. 001-002-000022400

5 CONVERSIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL,
6 MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA,
7 DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, Y REFORMA
8 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
9 INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE
10 TARJETAS DE CREDITO
11 CUANTÍA: INDETERMINADA

12 Di 4 copias

13 j.r.

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
15 República del Ecuador hoy día, diecinueve de octubre del año
16 dos-mil dieciséis, ante mi Doctor Juan Carlos Morales Lasso,
17 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparece con
18 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración
19 de la presente escritura; la señorita Mónica Carrión Taco, en
20 su calidad de Gerente General de INTERDIN S.A. EMISORA
21 Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO, conforme
22 se desprende de la copia certificada del nombramiento que se
23 adjunta, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas
24 por las Juntas Generales Universales Extraordinarias de
25 Accionistas de la Compañía celebradas el día dos de marzo
26 de dos mil dieciséis, seis de septiembre de dos mil dieciséis
27 y doce de octubre de dos mil dieciséis, de conformidad con la
28 copias certificadas de las Actas de la Junta General indicada

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 que se acompañan. La compareciente declara ser de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
3 soltera, de profesión auditora y domiciliada en esta ciudad de
4 Quito Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar
5 y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe, en
6 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación,
7 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
8 agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
9 Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y
10 resultados de esta escritura, así como examinada que fue en
11 forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento
12 de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial,
13 ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
14 pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
15 Protocolo de escrituras a su cargo sírvase incorporar una de
16 Conversión, cambio de objeto social, modificación de la
17 denominación de la Compañía, del valor nominal de las
18 acciones, y reforma integral del estatuto social la Compañía
19 INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE
20 TARJETAS DE CREDITO, de conformidad con las
21 estipulaciones que a continuación se detallan: **PRIMERA:**
22 **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la
23 presente escritura pública, la señorita Mónica Carrión Taco,
24 en su calidad de Gerente General de INTERDIN S.A.
25 EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE
26 CREDITO, conforme se desprende de la copia certificada del
27 nombramiento que se adjunta, para dar cumplimiento a las
28 resoluciones adoptadas por las Juntas Generales Universales



1 Extraordinarias de Accionistas de la Compañía celebradas el
2 día dos de marzo de dos mil dieciséis, seis de septiembre de
3 dos mil dieciséis y doce de octubre de dos mil dieciséis, de
4 conformidad con la copias certificadas de las Actas de la
5 Junta General indicada que se acompañan. La compareciente
6 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
7 civil soltera, domiciliada en ésta ciudad de Quito, hábil para
8 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A)
9 Mediante escritura pública otorgada el diecisiete de agosto
10 de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Segundo
11 del cantón Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, e
12 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintitrés
13 de agosto de mil novecientos setenta y tres, se constituyó la
14 compañía FINANCIERA Y FIDUCIARIA CIA. LTDA.; B)
15 Mediante escritura pública otorgada el nueve de septiembre
16 de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Vigésimo
17 Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez e
18 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el treinta
19 de diciembre de mil novecientos noventa y siete, la compañía
20 FINANCIERA Y FIDUCIARIA CIA. LTDA., se convirtió en una
21 Institución de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero
22 bajo la denominación de INTERDIN S.A. COMPAÑÍA DE
23 RECUPERACIONES y reformó su estatuto social. Dicha
24 conversión fue aprobada mediante resoluciones número SB
25 guion noventa y siete guion cero cuatrocientos sesenta y uno
26 (SB-97-0461) de la Superintendencia de Bancos y Seguros; y
27 SC punto noventa y siete punto uno punto uno punto uno
28 punto dos mil novecientos once (SC.97.1.1.1.2911) de la



1 Superintendencia de Compañías de veinte
2 noviembre de mil novecientos noventa y siete; C) Mediante
3 escritura pública otorgada el diecinueve de agosto de dos mil
4 cinco ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor
5 Humberto Navas Dávila, e inscrita en el Registro Mercantil
6 del Cantón Quito, el treinta y uno de octubre de dos mil
7 cinco, la compañía cambió su denominación, modificó el
8 objeto social y reformó los artículos primero, cambiando su
9 denominación por la de COMPAÑÍA SE SERVICIOS
10 AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A. y
11 cuarto de su estatuto social, modificando su objeto social; D)
12 Mediante escritura pública otorgada el trece de abril de dos
13 mil siete ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor
14 Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil
15 del Cantón Quito el veinticinco de junio de dos mil siete, la
16 compañía modificó su objeto social y reformó el artículo
17 cuarto del estatuto social; E) Mediante escritura pública
18 otorgada el veintitrés de octubre de dos mil siete ante el
19 Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Humberto Navas
20 Dávila, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el
21 veintiocho de agosto de dos mil ocho, la compañía se fusionó
22 con OPTAR S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE
23 TARJETAS DE CREDITO, cambió su denominación a
24 INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE
25 TARJETAS DE CREDITO, modificó su objeto social, fijó el
26 capital autorizado en la suma de siete millones de dólares de
27 los Estados Unidos de América y reformó integralmente el
28 estatuto social de la compañía. Dicha fusión fue aprobada



1 mediante resoluciones número SBS guion dos mil ocho guion
2 trescientos ochenta y siete (SBS-2008-387) de la
3 Superintendencia de Bancos y Seguros; y, cero ocho punto Q
4 punto IJ punto dos mil quinientos cincuenta y cuatro
5 (08.Q.IJ.2554) de la Superintendencia de Compañías; F) El
6 Directorio de la Compañía, celebrado el veintisiete de octubre
7 de dos mil ocho resolvió elevar el capital suscrito y pagado
8 de la Compañía a la suma de seis millones cuatrocientos
9 veinte y nueve mil setecientos veinte dólares de los Estados
10 Unidos de América, la protocolización del referido aumento
11 se inscribió en el Registro Mercantil el treinta y uno de
12 diciembre de dos mil ocho; G) Mediante escritura pública
13 otorgada el once de junio de dos mil nueve, ante el Notario
14 Quinto del Cantón Quito, Doctor Humberto Navas Dávila,
15 aprobada mediante resolución de la Superintendencia de
16 Bancos número SBS guión INIF guión dos mil nueve guión
17 cuatrocientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro
18 Mercantil del Cantón Quito, el ocho de octubre de dos mil
19 nueve, se aumentó el capital autorizado de la compañía; H)
20 El Directorio de la Compañía, celebrado el veintiocho de
21 agosto de dos mil nueve resolvió elevar el capital suscrito y
22 pagado de la Compañía a la suma de siete millones
23 quinientos veinte y un mil setecientos veinte dólares de los
24 Estados Unidos de América, la protocolización del referido
25 aumento se inscribió en el Registro Mercantil el veintiuno de
26 diciembre de dos mil nueve; I) El Directorio de la Compañía,
27 celebrado el veintisiete de julio de dos mil diez resolvió
28 elevar el capital suscrito y pagado de la Compañía a la suma



1 de nueve millones doscientos veinte y cinco mil cuatrocientos
2 dólares de los Estados Unidos de América, la protocolización
3 del referido aumento se inscribió en el Registro Mercantil el
4 once de noviembre de dos mil diez; J) El Directorio de la
5 Compañía, celebrado el dieciocho de julio de dos mil once
6 resolvió elevar el capital suscrito y pagado de la Compañía a
7 la suma de once millones quinientos diecinueve mil
8 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, la
9 protocolización del referido aumento se inscribió en el
10 Registro Mercantil el dieciocho de noviembre de dos mil
11 once; K) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de
12 mayo de dos mil doce, ante el Notario Quinto del Cantón
13 Quito, Doctor Humberto Navas Dávila, aprobada mediante
14 resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros
15 número SBS guión DTL guión dos mil doce guión setecientos
16 catorce, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el
17 dieciocho de octubre de dos mil doce, se aumentó el capital
18 autorizado de la compañía; L) El Directorio de la Compañía,
19 celebrado el veintiséis de junio de dos mil doce resolvió
20 elevar el capital suscrito y pagado de la Compañía a la suma
21 de quince millones de dólares de los Estados Unidos de
22 América, la protocolización del referido aumento se inscribió
23 en el Registro Mercantil el dieciocho de diciembre de dos mil
24 doce; M) El Directorio de la Compañía, celebrado el veintidós
25 de julio de dos mil trece resolvió elevar el capital suscrito y
26 pagado de la Compañía a la suma de diez y siete millones
27 trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, la
28 protocolización del referido aumento se inscribió en el



1 Registro Mercantil el nueve de diciembre de dos mil catorce; N) El
2 Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de
3 noviembre de dos mil catorce, ante el Notario Décimo Quinto
4 del Cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso,
5 aprobada mediante resolución de la Superintendencia de
6 Bancos número SB guión DTL guión dos mil catorce guión mil
7 cincuenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
8 Quito, el trece de diciembre de dos mil catorce, se aumentó
9 el capital autorizado de la compañía; O) El Directorio de la
10 Compañía, celebrado el veintiocho de julio de dos mil
11 catorce resolvió elevar el capital suscrito y pagado de la
12 Compañía a la suma de veinte y tres millones seiscientos mil
13 dólares de los Estados Unidos de América, la protocolización
14 del referido aumento se inscribió en el Registro Mercantil el
15 diecinueve de diciembre de dos mil catorce; P) Las Juntas
16 Generales Universales Extraordinarias de Accionistas de la
17 Compañía, en sesiones celebradas el dos de marzo de dos
18 mil dieciséis, el seis de septiembre del dos mil dieciséis y
19 doce de octubre de dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad
20 convertir a la Compañía en una institución de servicios
21 auxiliares del sistema financiero, cambiar el objeto social,
22 modificar la denominación de la Compañía y el valor nominal
23 de las acciones y resolvió la reforma integral del estatuto
24 social la Compañía. TERCERA: CONVERSIÓN A COMPAÑÍA
25 DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO Y
26 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: Con estos
27 antecedentes, la señorita Mónica Carrión Taco, en su calidad
28 de Gerente General de la Compañía, debidamente autorizada

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 por las Juntas Generales Universales Extraordinarias de Accionistas de
2 fechas dos de marzo de dos mil dieciséis y seis de septiembre de dos mil
3 dieciséis, declara: 1.- Que de conformidad con lo señalado en el Código
4 Orgánico Monetario y Financiero se resolvió convertir a la Compañía en
5 una institución de servicios auxiliares del sistema financiero. 2.- Que
6 resuelta la conversión se resolvió realizar las siguientes reformas a los
7 estatutos: 2.1.- Modificar el objeto social con el fin de que pueda realizar
8 y ejecutar las actividades de operación de tarjetas de crédito y otros
9 medios de pagos, para lo cual se modifica el artículo cuarto del estatuto
10 social, el mismo que dirá: **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** La
11 Compañía, regida por este estatuto, la Ley de Compañías y el Código
12 Orgánico Monetario y Financiero, tendrá por objeto las actividades
13 propias de una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero,
14 para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago, regulados a
15 través de las normas emitidas por la Junta de Política y Regulación
16 Monetaria y Financiera, y por la Superintendencia de Bancos, para lo
17 cual podrá realizar las siguientes actividades relacionadas con su objeto:
18 1) Calificar y aprobar las solicitudes de los tarjetahabientes y de afiliación
19 de establecimientos; 2) Efectuar cobros a los tarjetahabientes y pagos a
20 los establecimientos; 3) Servicios transaccionales de operación, pagos, y
21 redes; 4) Servicios tecnológicos y de computación; 5) Análisis,
22 programación, desarrollo ejecución de sistemas informáticos para
23 actividades de tarjetas de crédito; y 6) Otras que sean necesarias para el
24 cumplimiento de su objeto social, a cuyo efecto podrá
25 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por
26 la normativa vigente., 2.2.- Modificar la denominación, por lo que el
27 artículo primero del estatuto social dirá: **ARTÍCULO PRIMERO.-**
28 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es



1 COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA
2 FINANCIERO INTERDIN S.A.". 2.3.- Cambiar el valor nominal
3 de las acciones que en la actualidad es de cuarenta dólares
4 de los Estados Unidos de América y se propone fijarlo en
5 cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, por
6 lo que el artículo sexto del estatuto social dirá: "**ARTICULO**
7 **SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El Capital
8 Autorizado de la Compañía es de treinta y dos millones de
9 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 32,000,000),
10 dividido en trescientas veinte mil (320,000) acciones
11 ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados
12 Unidos de América (US\$100) de valor nominal cada una.". 3.-
13 Que se reforma íntegramente el estatuto social de la
14 Compañía de conformidad con los términos del estatuto
15 social que constan como anexo del acta de la Junta General
16 Extraordinaria de Accionistas de fecha seis de septiembre de
17 dos mil dieciséis, detallada en el literal P) de la cláusula
18 segunda, la misma que se agrega a esta escritura como parte
19 integrante. Usted señor Notario se servirá agregar y
20 anteponer las demás cláusulas de estilo, necesarias para la
21 perfecta validez de este instrumento, e incluir los
22 documentos habilitantes que se acompañan. Firmado)
23 Abogado Manuel Zurita B., com matricula número nueve mil
24 ochocientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de
25 Pichincha. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a
26 escritura pública con todo el valor legal.- Para la
27 celebración de la presente escritura pública se observaron
28 los preceptos legales del caso, y, leída que le fue

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 íntegramente la presente escritura al compareciente por
2 mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
3 de todo lo cual doy fe.-
4
5
6
7
8
9

10 MÓNICA CARRÓN TACO C.C.Nº. 1706523774
11 GERENTE GENERAL DE INTERDIN S.A. EMISORA Y
12 ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO
13

14
15
16 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
17 NOTARIO DECIMO QUINTO
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El Nota...

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN AUDITOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARRION FAUSTO B
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TACO ENMA F
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO
 2011-04-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-04-14

E434312222



000007414



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 170652377-4

APELLIDOS Y NOMBRES
 CARRION TACO
 MONICA ROCIO ELISA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera



[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018

018 - 0213

NÚMERO DE CERTIFICADO
 CARRION TACO MONICA ROCIO ELISA

1706523774

CÉDULA
 CARRION TACO MONICA ROCIO ELISA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CONCCOTO

0
 0
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del
 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede en 2 fojas es igual al documento original
 presentado ante mi
 Quito, 19 OCT 2016
[Signature]
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CONSULTA ▶

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD



Criterios de Búsqueda

No. único de identificación (NUI):

Código dactilar (6 primeros dígitos):

Buscar Limpiar

Campos obligatorios

Resultado de la Búsqueda

(NUV) del certificado: 3262879

Datos Demográficos

No. único de identificación (NUI): 1706523774

Nombres del Ciudadano: CARRION TACO MONICA ROCIO ELISA

Estado de ciudadanía: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11/05/1960

Fecha de expedición: 14/04/2011

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AUDITOR

Estado civil: SOLTERO

Cónyuge:

Fecha de matrimonio:

Nombres de la madre: TACO ENMA F

Nombres del padre: CARRION FAUSTO B

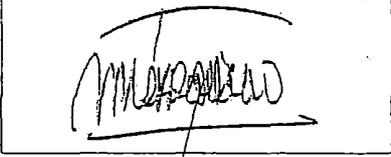
Datos Biométricos

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN

Foto registrada en la DIGERCIC



Firma registrada en la DIGERCIC



Discapacidad Votación Certificado Anexo Nuevo

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

13947



Quito, 2 de marzo de 2016

Señorita
Mónica Rocio Elisa Carrión Taco
Ciudad.-

De mi consideración:

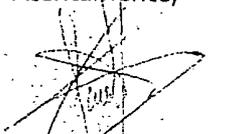
La presente tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo del Directorio de la Compañía **INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO**, reunido en ésta ciudad el día 7 de diciembre de 2015, que ha sido elegida como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **DOS AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus atribuciones y deberes constan en la escritura pública de Fusión por Absorción, Cambio de Nombre, Modificación del Objeto Social, Fijación del Capital Autorizado y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía y Disolución Anticipada de Optar S.A. Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito, otorgada el 23 de octubre del 2007, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Humberto Navas Dávila e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 28 de agosto del 2008.

La compañía se constituyó como Financiera y Fiduciaria Cia. Ltda. según consta de la escritura pública del 17 de agosto de 1973, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. José Vicente Troya Jaramillo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 23 de agosto de 1973, habiendo sido su estatuto social objeto de varias reformas.

Confiero este nombramiento a su favor por autorización del Directorio que la eligió.

Atentamente,


Lic. Simón Acosta
Presidente

En esta misma fecha y lugar acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la compañía.


Mónica Rocio Elisa Carrión Taco
C.C. No. 170652377-4

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 13947



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	9507
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3255
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CARRION TACO MONICA ROCIO ELISA
IDENTIFICACIÓN	1706523774
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. # 1846 DEL 23/08/1973 NOT.# 02 DEL 17/08/1973 REF. COD. RM# 1846 DEL 28/08/2008 NOT.# 05 DEL 23/10/2007 AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-HMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 9 del Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en este documento es una reproducción original.

Página 1 de 1

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Handwritten signature and initials.

de Datos Públicos
en Quito





ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- La Compañía, regida por este estatuto; la Ley de Compañías y el Código Orgánico Monetario y Financiero, tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero, para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago, regulados a través de las normas emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y por la Superintendencia de Bancos, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades relacionadas con su objeto: 1) Calificar y aprobar las solicitudes de los tarjetahabientes y de afiliación de establecimientos; 2) Efectuar cobros a los tarjetahabientes y pagos a los establecimientos; 3) servicios transaccionales de operación, pagos, y redes; 4) Servicios tecnológicos y de computación; 5) análisis, programación, desarrollo ejecución de sistemas informáticos para actividades de tarjetas de crédito; y 6) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social, a cuyo efecto podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- La Compañía podrá transformarse en otra de las especies contemplada en la Ley; fusionarse con otra u otras para formar una sola, así como, escindirse en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-

El capital social autorizado de la Compañía se fija en la suma de treinta y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 32'000.000), dividido en trescientos veinte mil (320.000) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100) de valor nominal cada una.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTOS DE CAPITAL.-

A) AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO.- Todo aumento de capital autorizado comportará la reforma de este Estatuto, será resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, debiendo cumplir con las formalidades establecidas en la Ley de Compañías y en los reglamentos aplicables

B) AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DENTRO DEL AUTORIZADO.- El Directorio de la Compañía podrá aprobar aumentos de su capital suscrito y pagado, dentro de los límites del

capital autorizado, fijando la cuantía, formas y plazos, de conformidad con la Ley y la normativa aplicable.

Cuando el aumento de capital suscrito y pagado se realice por compensación de créditos, utilidades no distribuidas, requerirá la aprobación previa de la Junta General de Accionistas, con los porcentajes decisorios del capital social previstos en la Ley de Compañías y en este Estatuto.

ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE.- En los aumentos de capital de los accionistas, estos tendrán derecho preferente para suscribir nuevas acciones, en proporción a su participación en el capital social pagado de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, y nominativas, de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100) cada una. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una a petición del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, que se efectúen de conformidad con lo previsto por la Ley.- La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo el nombramiento lo efectuará un juez competente, a pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viola esta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

Los títulos de acciones se emitirán por una o varias acciones y deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los accionistas que estuvieren en mora en el pago de las suscripciones anteriores no podrán ejercer este derecho mientras no hayan pagado lo que estuvieran adeudando.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley, a más de las que se establecen en el presente Estatuto, y de las que legalmente fueren acordadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones sin limitación alguna.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley, formará un Fondo de Reserva Legal que ascenderá al menos al cincuenta por ciento (50%) de su capital suscrito y pagado, destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico. De conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, por decisión de la Junta General de Accionistas, la Compañía podrá constituir otras reservas voluntarias y facultativas, que tendrán el carácter de especiales.

CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente de la Compañía, el Gerente General, los Gerentes y por los demás organismos y funcionarios que la Junta General acuerde designar.

A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- COMPOSICIÓN.- La Junta General integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social.





ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas de la Compañía personalmente o por intermedio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al representante legal de la Compañía, con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos en proporción al valor pagado de sus acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar, suspender o remover al Presidente de la Compañía, a los miembros del Directorio, Comisario y su respectivo suplente, Auditor Externo, Auditor Interno o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, y resolver sobre las renunciaciones que se presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias del Directorio relativo a la marcha del negocio, los estados financieros y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la forma de distribución de las utilidades y de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones y sobre la emisión de las partes beneficiarias; e) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Social y del Autorizado y sobre cualquier reforma al Estatuto; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo undécimo de este Estatuto, así como para el facultativo si se acordare crearlo; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; h) Nombrar liquidadores, para el caso de que se resolviera la disolución voluntaria y anticipada de la Compañía, de conformidad con la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o directores, aunque no figuren en el Orden del Día, y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; j) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto así como resolver, las dudas que surgieren en la aplicación de sus disposiciones; k) Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; y, l) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía, y resolver los asuntos que específicamente y privativamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro organismo social o administrador facultado estatutariamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal prevista en el artículo décimo noveno de este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, para tratar necesariamente los asuntos indicados en los literales b) y c) del artículo décimo quinto precedente, sin perjuicio de lo que expresamente se señale en el Orden del Día, en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para la reunión, por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces, por propia iniciativa o a petición del Directorio o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. Si el Presidente de la Compañía rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros solicitando dicha convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula salvo el caso los casos en los que se vaya a resolver sobre la suspensión y remoción de los administradores, así como disponer que se entablen las acciones de responsabilidad correspondientes.- Las convocatorias también se efectuarán enviándolas a las direcciones de correo electrónico que los Accionistas hayan registrado en la compañía. El comisario será especial e individualmente convocado, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia el comisario pueden convocar a Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROHIBICION DE VOTAR.- No podrán votar los Accionistas miembros de los organismos administrativo y de fiscalización: a) En las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y, b) En las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la Compañía.- En caso de contravenirse esta disposición, la resolución será nula cuando, sin el voto de los funcionarios precitados, no se habría logrado la mayoría requerida.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDOS.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado, por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital pagado que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción pagada tendrá derecho a un voto. Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. En ausencia del Presidente de la Compañía y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General, pueden ser otras personas accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente por cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma que señala el artículo vigésimo de este Estatuto y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.- Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella y a todos los organismos de la Compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en la Ley de Compañías y que se establece en el artículo siguiente.



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN.- Los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital pagado de la Compañía, podrán impugnar los acuerdos y resoluciones de las juntas generales o de los organismos de administración que no se hubieren adoptado de conformidad con la Ley o el Estatuto Social, o que lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas, los intereses de la Compañía, de otros accionistas y de terceros. Este derecho se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DIFERIMIENTO DE LAS REUNIONES.- Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se diferiera por tres días. Esta quedará diferida, si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del Capital Pagado por los concurrentes a la junta. Si el accionista pidiere un término más largo, decidirá la mayoría que represente, por lo menos, la mitad del capital pagado asistente. Este derecho solo puede ejercerse una vez sobre el mismo objeto. No podrán diferirse las reuniones que hubieren sido convocadas por el comisario con el carácter de urgente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES.- a) Las elecciones del Presidente de la Compañía, Vocales Principales y Suplentes del Directorio y Auditores, se hará mediante voto escrito, de cuyo escrutinio se dejará constancia en el Acta respectiva; b) El número de votos que represente el capital pagado de la Compañía se dividirá por el número de vocales principales a elegirse. El resultado constituirá el cociente que dará derechos para que un accionista por si o a nombre de un grupo de accionistas presentes designe un director principal y a su respectivo suplente. El accionista o grupo de accionistas tendrán derecho a designar tantos directores cuantos dicho cocientes esté comprendido en el número de votos a que tenga derecho; c) Los Directores así designados quedarán nombrados sin más trámite por la Junta General; y, d) La elección del Presidente de la Compañía y auditores se efectuará por simple mayoría de votos.

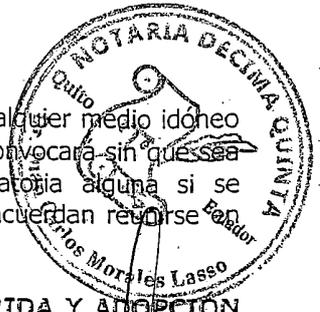
B) DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por un número impar de vocales, no menor de cinco ni mayor de nueve, incluido el Presidente de la Compañía quien lo presidirá. Los vocales del Directorio distintos del Presidente, serán designados anualmente por la Junta General de Accionistas, la que determinará el número de vocales que integrarán el Directorio al momento de la elección. Cada uno de los Directores tendrá su respectivo suplente; elegido de igual manera que los principales. Los Directores Suplentes reemplazarán a los Principales en el caso de falta temporal o definitiva, en el orden de su designación. Los Directores durarán en su cargo dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual período. Los Directores podrán ser accionistas de la Compañía. De entre los vocales principales los miembros del Directorio se elegirá un Vicepresidente del Directorio y un Secretario del Directorio. Los Directores cesarán en sus funciones: a) Por terminación del período de sus nombramientos y siempre que fueren legalmente reemplazados; b) Por renuncia aceptada por la Junta General de Accionistas; y, c) Por remoción acordada por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- SESIONES.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente de la Compañía. Será presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Secretario del Directorio. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente de la Compañía, ocupará su cargo el Vicepresidente del Directorio en la respectiva Sesión, y, si este también estuviere ausente ocupará su cargo uno de los Directores Principales designados por el Directorio para el efecto en dicha sesión. En caso de falta, ausencia o impedimento del secretario del Directorio, actuará como tal la persona que designen los Directores en la misma sesión. El Directorio podrá reunirse también en cualquier momento en forma extraordinaria.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía, a iniciativa propia o a solicitud del Gerente General o por lo menos dos directores

principales, con por lo menos veinte y cuatro horas de anticipación por cualquier medio idóneo salvo que dicha convocatoria sea calificada de urgente, en cuyo caso se convocará sin que sea necesario que se observe dicha antelación.- No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran presentes todos los vocales del Directorio y por unanimidad acuerdan reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales se encuentren conformes.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM, VOTACIÓN REQUERIDA Y ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES.- Para que pueda instalarse válidamente el Directorio, es necesario la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los Directores. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes.- Las decisiones y acuerdos se llevarán en Actas firmadas por el Presidente de la Compañía y por el Secretario del Directorio, que se asentarán en el respectivo Libro que estará a cargo de este último. Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por todos los directores principales o suplentes, principalizados, que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aún cuando no hubieren sido convocados, ni celebrado una reunión formal. En este caso, la resolución será transcrita en el Libro de Actas del Directorio y una copia firmada del documento será incorporada a dicho Libro.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

a) Establecer la política general de la Compañía; b) Designar, suspender y remover al Gerente General, resolver sobre las renunciaciones que presentare y acordar sobre su remuneración y la del Presidente de la Compañía; c) Decidir sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas y llenar las vacantes cuando ello no sea contrario a la Ley, hasta que la Junta General realice la nueva elección; d) Conocer el balance mensual de la Compañía; e) Conocer el informe anual del Auditor Externo y el del Auditor Interno de la Compañía y dictar la resolución correspondiente, previo a poner en conocimiento de la Junta General de Accionistas, para su aprobación; f) Dictar los reglamentos administrativos de la Compañía y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de competencia; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía a base del proyecto que deberá ser presentado por el Gerente General; h) Autorizar al Gerente General de la Compañía la celebración de actos y contratos que superen los montos fijados anualmente; i) Autorizar al representante legal de la compañía el otorgamiento de Poderes Generales; j) Rendir anualmente un informe de actividades de la Junta General de Accionistas y proponer un Plan de distribución de utilidades; k) Delegar de manera temporal al Presidente de la Compañía las facultades que creyere conveniente; l) Asesorar a los demás administradores de la Compañía, velar por el cumplimiento de los deberes y atribuciones que se les confiera de acuerdo con la Ley y el Estatuto y respaldar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, ll) Cumplir las demás funciones que le sean atribuidas por el Estatuto, la Ley y los Reglamentos.

C) DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General, y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo período, debiendo permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía, las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir, junto con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General, o con quien hiciera las veces de Secretario de la Junta de que se trate; c) Presidir las sesiones del Directorio; d) Suscribir junto con el Secretario del Directorio las actas de las sesiones del Directorio, o con quien hiciera las veces de Secretario, en sesión del Directorio de que se trate; e) Firmar la correspondencia y documentos en los cuales constaren las decisiones del Directorio; f) Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Directorio; g) Fijar las remuneraciones de los miembros del Directorio; h) Suscribir conjuntamente con el Gerente



General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas, y las obligaciones y partes beneficiarias; i) Firmar la correspondencia y documentos en los cuales constarán las decisiones de la Junta General; j) Asumir la Gerencia General en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General titular; k) Conferir poderes de acuerdo con lo que se establece en este Estatuto; l) Contratar créditos a nombre de la Compañía y suscribir títulos valores y demás documentos que se requieran; ll) Convocar a la Junta General de Accionistas y a las sesiones del Directorio conforme la Ley y el Estatuto; m) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; y, n) Las demás que le fueren asignada por el presente Estatuto, la Ley, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

D) DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por el Directorio y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente por el mismo período, debiendo permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será el principal administrador y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de sus actividades. Sus atribuciones y deberes son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, la normativa aplicable el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y Directorio, y vigilar la marcha de la Compañía; b) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y llevar el Libro de las Actas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía las actas de las Juntas Generales de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas, y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Presentar un informe mensualmente al Directorio sobre la situación de la Compañía, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; h) Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a aprobación por parte del Directorio; i) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales de Accionistas y expedientes de las mismas, los libros sociales y, en general, el archivo de la Compañía; j) Nombrar, remover a funcionarios y trabajadores de la Compañía cuya asignación no corresponda a la Junta General de Accionistas o al Directorio, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; k) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado si el poder tiene el carácter de general respecto de dichos actos o para la designación de factores, en cuyo caso será necesaria la autorización del Directorio; l) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General o del Directorio, toda clase de gestiones, actos o contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social, comprometiéndose con su sola firma a la Compañía en todas las obligaciones de dar, hacer o no hacer; y; ll) Las demás que le fueren asignadas por el presente Estatuto, la Ley y la Junta General de Accionistas y el Directorio.

E) DE LOS GERENTES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LOS GERENTES.- El Gerente General de la Compañía designará el número de Gerentes que fueren necesarios y fijará sus remuneraciones, quienes ejercerán las funciones que éste les fijare o lo Reglamentos de la Compañía.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN



ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario y a su respectivo suplente, quienes durarán un año en sus funciones. El Comisario tendrá los deberes y atribuciones establecidos en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS AUDITORES.- La Junta General de Accionistas de la Compañía nombrará un auditor interno sin sujeción de plazo alguno, y un auditor externo por un período de un año, pudiendo ser designado sucesivamente por igual período, y por el plazo máximo previsto por la normativa aplicable. Los auditores podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, y, en caso de ausencia definitiva, procederá a designar su reemplazo dentro del plazo de treinta días de producida ésta. Presentarán anualmente su informe al Directorio de la Compañía, previo a su conocimiento para aprobación por parte de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- AUDITORÍA INTERNA.- El Auditor Interno tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Velará, al menos porque las operaciones y procedimientos de la Compañía se ajusten a la Ley, el Estatuto, a los reglamentos internos y a los principios contables aceptados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; b) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas de control interno; c) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio, la Gerencia General de la Compañía y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, d) Todas las demás que establezcan la Ley y el Estatuto y los reglamentos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- AUDITORÍA EXTERNA.- La Junta General designará al Auditor Externo, de entre los auditores externos previamente calificados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el mismo que durará un año en sus funciones.

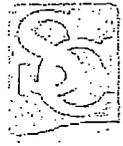
CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.

CAPÍTULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- En todo en cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y demás Reglamentos, en lo que fueren aplicables.

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 41 fojas) es igual al documento original
presentado ante mí
Quito, 10 de Julio 2016
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742262
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707743041 ORDONEZ CORNEJO SILVIA
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: K66 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
OPERACION PRINCIPAL K6619.01 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P., COMO: ACTIVIDADES DE TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, INCLUIDAS LAS TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO.
OPERACION COMPLEMENTARIA K6630.00 ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

[Handwritten signature]

AB: FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

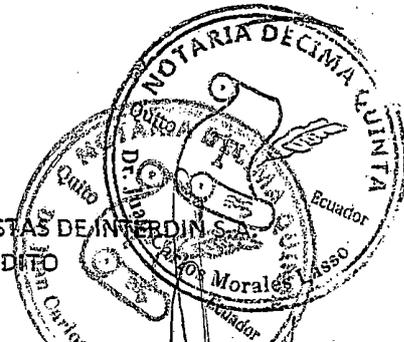
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en 1 foja(s) es igual al documento original presentado ante mi *[Signature]*
Quito, 19 OCT 2016

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en 1 foja(s) es igual al documento original presentado ante mi *[Signature]*
Quito, 19 OCT 2016

07/09/2016 4:16 PM

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INTERDIN S.A.
EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, siendo las 09:05 del día dos de marzo de dos mil dieciséis, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida Amazonas No. 4560 y Pereira, se reúnen los siguientes accionistas de Interdin S.A. Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito: Diners Club del Ecuador S.A. S.F., debidamente representada por el señor Manuel Zurita, propietaria de 589.989 acciones ordinarias y nominativas; y, el señor Juan Pablo Egas, propietario de 11 acciones ordinarias y nominativas, quienes aceptan la celebración de esta Junta sin convocatoria previa, conforme lo autoriza el Art. 238 de la Ley de Compañías y el estatuto social, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la propuesta de conversión de la Compañía en una institución de servicios auxiliares del sistema financiero;
- 2.- Conocer y resolver sobre el cambio del objeto social, modificación de la denominación de la Compañía y del valor nominal de las acciones; y,
- 3.- Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la Compañía.

Aceptado el mencionado orden del día por los accionistas de la Compañía, se instala la sesión y se celebra bajo la Presidencia del señor Simón Acosta en su calidad de Presidente de la Compañía y como Secretaria la señorita Mónica Carrión en su calidad de Gerente General.

Por secretaría se establece que la totalidad del capital social pagado se encuentra presente y se verifica la presencia de los accionistas de la Compañía:

- Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera, representada por el Sr. Manuel Zurita, propietaria de 589.989 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en la totalidad de su valor, correspondiéndole quinientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve votos.
- Ing. Juan Pablo Egas, propietario de 11 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en la totalidad de su valor, correspondiéndole once votos.

El Presidente pone a consideración de la Junta General cada uno de los puntos del orden del día, así:

PRIMERO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROPUESTA DE CONVERSIÓN DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO;

El señor Presidente manifiesta a la Junta que de conformidad con el Código Orgánico Monetario y Financiero, las compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito han dejado de existir por lo que es necesario convertir a la Compañía en una de servicios auxiliares del sistema financiero.

Para este efecto expone que el artículo 175 del Código Orgánico Monetario y Financiero contempla la figura jurídica de la conversión, que permite a las instituciones del sistema financiero modificar su objeto social y convertirse a otra institución de las reconocidas en el mismo cuerpo legal, para el presente caso la conversión se realizaría de una compañía emisora

y administradora de tarjetas de crédito hacia una compañía de servicios auxiliares del sistema financiero.

Puesto en consideración de los accionistas representados en esta Junta la propuesta de conversión de Interdin S.A. Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito en una compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, los accionistas aprueban por unanimidad la conversión como queda señalada, y se faculta a la Administración de la Compañía realizar todos los actos necesarios para obtener la autorización de los Órganos de Control que permita a la Compañía operar como una institución de servicios auxiliares del sistema financiero, conforme lo resuelto.

SEGUNDO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y MODIFICACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.

Resuelto por la Junta General la conversión de la Compañía en los términos señalados en el punto anterior, corresponde pronunciarse sobre los siguientes puntos del orden del día. Al respecto la Presidencia señala que es necesario que la Compañía efectúe las siguientes modificaciones:

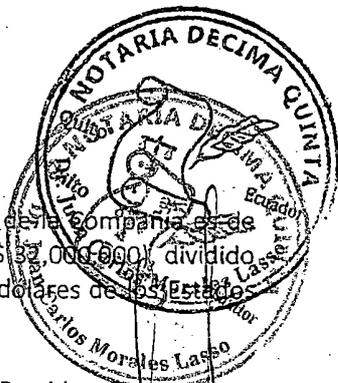
a) Reformar el objeto social de la compañía, a fin de que una vez convertida en una institución de servicios auxiliares del sistema financiero pueda realizar y ejecutar todas las actividades y operaciones que le están permitidas a este tipo de compañías, según lo señalado en el art. 162 del Código Orgánico Monetario y Financiero, para lo cual se propone el siguiente texto que modifica el artículo cuarto del estatuto social:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- INTERDIN S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO, como una institución de servicios auxiliares financieros, regida por la Ley de Compañías y el Código Orgánico Monetario y Financiero, tendrá por objeto las actividades propias de una sociedad de servicios auxiliares del sistema financiero: 1) servicios transaccionales de operación, pagos, redes y cajeros automáticos, 2) servicios tecnológicos y de computación relacionados con el software bancario, 3) análisis, programación, desarrollo ejecución de sistemas informáticos para actividades financieras, implantación e integración, 4) gestión de cobranzas, según lo previsto en el Código Orgánico Monetario y Financiero. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas."

b) Modificar su denominación, para lo cual propone que la Compañía reforme su nombre únicamente en la figura societaria que se encuentra adoptando, por lo que una vez autorizada la conversión por la entidad de control, lleve la denominación de: "INTERDIN S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO", por lo que se propone la modificación del artículo primero del estatuto social, el cual constará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la Sociedad es INTERDIN S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO.

c) Cambiar el valor nominal de las acciones que en la actualidad es de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, y se propone fijarlo en cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, por lo que se plantea reformar el artículo sexto del estatuto por el siguiente:



"ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital Autorizado de esta Compañía es de treinta y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$32,000,000), dividido en trescientos mil (320,000) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100) de valor nominal cada una."

Puesta en consideración de la sala las propuestas presentadas por la Presidencia, estas son aprobadas por unanimidad, en la forma señalada anteriormente.

TERCERO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

La Presidencia propone a la asamblea la reforma integral del estatuto social de la Compañía para que una vez que esté autorizada para operar como una sociedad de servicios auxiliares del sistema financiero, tenga un estatuto acorde con las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y de la Ley de Compañías. La Presidencia dispone que por Secretaría se de lectura a la propuesta de reforma integral del estatuto social.

Puesta en consideración de la Junta la reforma integral del estatuto social, esta es aprobada por unanimidad.

Se adjunta una copia del estatuto social de la Compañía, la misma que forma parte integrante de la presente Acta.

La Junta autoriza a la administración de la Compañía realizar todos los trámites necesarios para obtener de las autoridades de control la aprobación de la conversión de la compañía y de la reforma integral del estatuto social conforme lo aprobado.

Tratado y resuelto el orden del día, se concede un receso para la elaboración del Acta, la cual una vez reinstalada, se procede a dar lectura, la misma que es aprobada por unanimidad.

Por no haber más puntos a tratarse, se levanta la sesión de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las 10h45.

Para constancia de lo expresado, firman el Presidente y la Secretaria que certifica.

[Handwritten signature]

Diners Club del Ecuador S.A.
Sociedad Financiera
ACCIONISTA

[Handwritten signature]
Juan Pablo Egas
ACCIONISTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA
antecede en 2 fojas(es) es igual al documento original
presentado ante mí.
Quito, 03 de AGOSTO de 2011

[Handwritten signature]
Simón Acosta
Presidente

[Handwritten signature]
Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
[Handwritten signature]
Mónica Carrión
Secretaria

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INTERDIN S.A.
EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, siendo las 15h30 del día 6 de septiembre de dos mil dieciséis, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida Amazonas No. 4560 y Pereira, se reúnen los siguientes accionistas de Interdin S.A. Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito: Diners Club del Ecuador S.A. S.F., debidamente representada por el señor Manuel Zurita, propietaria de 589.989 acciones ordinarias y nominativas; y, la señora Azucena Andrade, en representación del señor Juan Pablo Egas, propietario de 11 acciones ordinarias y nominativas, quienes aceptan la celebración de esta Junta sin convocatoria previa, conforme lo autoriza el Art. 238 de la Ley de Compañías y el estatuto social, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre el cambio del objeto social y la modificación de la denominación de la Compañía;
- 2.- Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la Compañía;
- 3.- Conocer y resolver sobre los informes para la conversión a una compañía auxiliar de servicios financieros; y,
- 4.- Conocer y resolver sobre la venta del negocio de emisión y adquirencia de tarjetas de crédito.

Aceptado el mencionado orden del día por los accionistas de la Compañía, se instala la sesión y se celebra bajo la Presidencia del señor Simón Acosta en su calidad de Presidente de la Compañía y como Secretaria la señorita Mónica Carrión en su calidad de Gerente General.

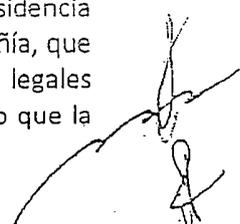
Por secretaría se establece que la totalidad del capital social pagado se encuentra presente y se verifica la presencia de los accionistas de la Compañía:

- Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera, representada por el Sr. Manuel Zurita, propietaria de 589.989 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en la totalidad de su valor, correspondiéndole quinientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve votos.
- Ing. Juan Pablo Egas, representado por la Sra. Azucena Andrade, propietario de 11 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en la totalidad de su valor, correspondiéndole once votos.

El Presidente pone a consideración de la Junta General cada uno de los puntos del orden del día, así:

PRIMERO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de 2 de marzo de 2016 resolvió la conversión de la Compañía en una de servicios auxiliares del sistema financiero. Al respecto, la Presidencia informa que la Superintendencia de Bancos considera que el objeto social de la compañía, que fue aprobado en la Junta antes mencionada, debe adecuarse a las disposiciones legales vigentes, a efecto de que tenga una actividad exclusiva, razón por la cual es necesario que la



Compañía reforme el objeto social, conforme la observación realizada, por lo que se propone el siguiente texto que modifica el artículo cuarto del estatuto social:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- La Compañía, regida por este estatuto, la Ley de Compañías y el Código Orgánico Monetario y Financiero, tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero, para operar tarjetas de crédito, otros medios de pago, regulados a través de las normas emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y por la Superintendencia de Bancos, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades relacionadas con su objeto: 1) Calificar y aprobar las solicitudes de los tarjetahabientes y de afiliación de establecimientos; 2) Efectuar cobros a los tarjetahabientes y pagos a los establecimientos; 3) Recibir fondos de sus tarjetahabientes con la finalidad de efectuar pagos a sus futuros consumos; 4) servicios transaccionales de operación, pagos, y redes; 5) Servicios tecnológicos y de computación; 6) análisis, programación, desarrollo ejecución de sistemas informáticos para actividades de tarjetas de crédito; y 7) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social, a cuyo efecto podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por la normativa".

Adicionalmente, se informa que es necesario modificar la denominación de la compañía, conforme a la reserva de nombre aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por lo que una vez autorizada la conversión por la entidad de control, llevará la denominación de:

"COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.", se propone la modificación del artículo primero del estatuto social, el cual constará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la Sociedad es **COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.**

Puesta en consideración de la sala las propuestas de reforma al estatuto social presentadas por la Presidencia, estas son aprobadas por unanimidad, en la forma señalada anteriormente.

SÉGUNDA.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

La Presidencia propone a la junta la reforma integral del estatuto social de la Compañía, para que una vez que esté autorizada para operar como una sociedad de servicios auxiliares del sistema financiero, tenga un estatuto acorde con las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y de la Ley de Compañías. La Presidencia pone en conocimiento la propuesta de reforma integral del estatuto social.

Puesta en consideración de la Junta la reforma integral del estatuto social, esta es aprobada por unanimidad.

Se adjunta una copia del estatuto social de la Compañía, la misma que forma parte integrante de la presente Acta.

La Junta autoriza a la administración de la Compañía realizar todos los trámites necesarios para obtener de las autoridades de control la aprobación de la conversión de la compañía y de la reforma integral del estatuto social conforme lo aprobado.



TERCERA.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS INFORMES PARA LA CONVERSIÓN A UNA COMPAÑÍA AUXILIAR DE SERVICIOS FINANCIEROS.

El Presidente de la compañía manifiesta que de conformidad con lo señalado en el art. 5 de la Resolución SB-2016-177 y con el fin de continuar con el proceso de conversión a una compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, es necesario que se conozcan los informes y documentos que se presentan a continuación:

- Informe sobre el proyecto de conversión, dentro del cual consta las proyecciones financieras;
- Informe sobre el modelo de gestión y operación de la compañía; Informe del administrador de la entidad sobre el proyecto de conversión que incluye los riesgos asumidos;
- Informes de los auditores externos sobre el proyecto de conversión;
- Proyecto de minuta con el texto íntegro de las modificaciones;
- Estatuto social vigente de Interdin S.A. Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito;
- Nómina de accionistas de la sociedad;
- Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los informes del auditor externo; y,
- Estados financieros a agosto de 2016.

Los accionistas toman conocimiento de los informes y documentos antes mencionados y resuelve que se remitan los que fueren pertinentes a la Superintendencia de Bancos con el objeto de concluir con el proceso de conversión a una compañía de servicios auxiliares del sistema financiero.

CUARTA.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA VENTA DEL NEGOCIO DE EMISIÓN Y ADQUIRENCIA DE TARJETAS DE CREDITO.

Toma la palabra el Presidente, quien manifiesta que en razón de la conversión de la compañía, es necesario vender a Diners Club del Ecuador S.A. S.F. el negocio de emisión y adquisición de tarjetas de crédito, el cual comprende todos los activos y pasivos correspondientes a dicho negocio, que se encuentran registrados en los libros contables de la compañía.

Adicionalmente, el Presidente señala que tal como consta en el informe de conversión que incluye las proyecciones financieras para los años 2016 y 2017, que ha sido aprobado, se estima que en función a las operaciones que va a realizar la compañía luego de la conversión a una compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, el patrimonio con el cual opera actualmente, se debe adecuar al giro que va a realizar; razón por la cual el capital social se debería reducir en USD 22.000.000, así como las reservas legales y especiales hasta por un monto de USD 27.149.000, debiendo restituir a los accionistas el capital aportado y las reservas correspondientes.

Para el efecto, tan pronto como la compañía cuente con la aprobación de la conversión a compañía auxiliar del sistema financiero, se deberá convocar a una Junta General de Accionistas, para resolver sobre el nuevo capital y patrimonio necesario para que pueda operar normalmente de acuerdo con el cambio en el objeto social establecido, sin embargo al ser Diners Club del Ecuador S.A. S.F., el accionista mayoritario de la compañía y quien adquirirá el negocio de emisión y adquisición de la tarjeta VISA, el pago por la venta de este negocio deberá ser liquidado cuando se concluya con la reducción del patrimonio.



Luego del análisis correspondiente los accionistas de la compañía resuelven vender el negocio de emisión y adquirencia de tarjetas de crédito, para cuyo efecto autorizan a la administración de la compañía para que realice todo acto necesario para el perfeccionamiento de la venta del negocio.

Tratado y resuelto el orden del día, se concede un receso para la elaboración del Acta, la cual una vez reinstalada, se procede a dar lectura, la misma que es aprobada por unanimidad.

Por no haber más puntos a tratarse, se levanta la sesión de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las 16h25.

Para constancia de lo expresado, firman el Presidente y la Secretaria que certifica.

Manuel Zurita
Por Diners Club del Ecuador S.A.
Sociedad Financiera
ACCIONISTA

Azucena Andrade
Por Juan Pablo Egas
ACCIONISTA

Simón Acosta
Presidente

Mónica Carrión
Secretaria

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 2 foja(s) es igual al documento original
presentado ante mi
Quito,

2018
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INTERDIN S.A.
EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, siendo las 15h40 del día 12 de octubre de dos mil dieciséis, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida Amazonas No. 4560 y Pereira, se reúnen los siguientes accionistas de Interdín S.A. Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito: Diners Club del Ecuador S.A. S.F., debidamente representada por el señor Manuel Zurita, propietaria de 589.989 acciones ordinarias y nominativas; y, la señora Silvana Guevara, en representación del señor Juan Pablo Egas, propietario de 11 acciones ordinarias y nominativas, quienes aceptan la celebración de esta Junta sin convocatoria previa, conforme lo autoriza el Art. 238 de la Ley de Compañías y el estatuto social, para tratar el siguiente orden del día:

- Conocer y resolver sobre el cambio del objeto social.

Aceptado el mencionado orden del día por los accionistas de la Compañía, se instala la sesión y se celebra bajo la Presidencia del señor Simón Acosta en su calidad de Presidente de la Compañía y se designa a Victor Terán como Secretario Ad hoc de la presente Junta.

Por secretaría se establece que la totalidad del capital social pagado se encuentra presente y se verifica la presencia de los accionistas de la Compañía:

- Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera, representada por el Sr. Manuel Zurita, propietaria de 589.989 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en la totalidad de su valor, correspondiéndole quinientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve votos.
- Ing. Juan Pablo Egas, representado por la Sra. Silvana Guevara, propietario de 11 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en la totalidad de su valor, correspondiéndole once votos.

El Presidente pone a consideración de la Junta General cada uno de los puntos del orden del día, así:

- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de 6 de septiembre de 2016 resolvió reformar el objeto social de la compañía, conforme a las observaciones de la Superintendencia de Bancos. Pese a que dicho objeto fue previamente revisado y acordado con el mencionado Organismo de Control, mediante Oficio No. SB-DTL-2016-1595-O de 3 de octubre de 2016, la Superintendencia de Bancos informa que de acuerdo al análisis realizado, la actividad de recibir fondos de sus tarjetahabientes con la finalidad de efectuar pagos a sus futuros consumos, que consta en el punto 3 del artículo cuarto del estatuto social de la compañía, no puede formar parte del objeto de una compañía auxiliar del sistema financiero, pues involucra la captación de dinero del público. Por tal motivo es necesario reformar el objeto social de la compañía, eliminando el numeral 3 antes mencionado, por lo que se propone el siguiente texto que modifica el artículo cuarto del estatuto social:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- La Compañía, regida por este estatuto, la Ley de Compañías y el Código Orgánico Monetario y Financiero, tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero, para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago, regulados a través de las normas emitidas por la Junta de Política y



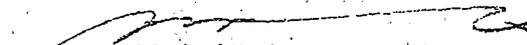
Regulación Monetaria y Financiera, y por la Superintendencia de Bancos, para el efecto podrá realizar las siguientes actividades relacionadas con su objeto: 1) Calificar y aprobar las solicitudes de los tarjetahabientes y de afiliación de establecimientos; 2) Efectuar cobros a los tarjetahabientes y pagos a los establecimientos; 3) servicios transaccionales de operación, pagos, y redes; 4) Servicios tecnológicos y de computación; 5) análisis, programación, desarrollo ejecución de sistemas informáticos para actividades de tarjetas de crédito; y 6) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social, a cuyo efecto podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por la normativa.

Puesta en consideración de la sala la reforma al objeto social de la compañía, esta es aprobada por unanimidad, en la forma señalada anteriormente; así mismo la Junta resuelve que el referido artículo cuarto reemplazará al artículo que lleva la misma numeración en la reforma integral del estatuto aprobada el 6 de septiembre de 2016; y autoriza a la administración realizar todos los trámites necesarios para continuar con el proceso de conversión de la compañía.

Tratado y resuelto el orden del día, se concede un receso para la elaboración del Acta, la cual una vez reinstalada, se procede a dar lectura, la misma que es aprobada por unanimidad.

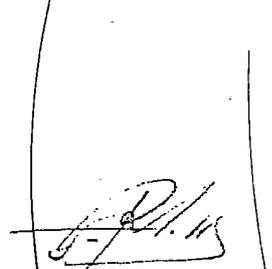
Por no haber más puntos a tratarse, se levanta la sesión de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las 16h00.

Para constancia de lo expresado, firman el Presidente y el Secretario Ad hoc que certifica.


Manuel Zurita
 Por Dinero Club del Ecuador S.A.
 Sociedad Financiera
 ACCIONISTA


Silvana Guevara
 Por Juan Pablo Egas
 ACCIONISTA


Simón Acosta
 Presidente

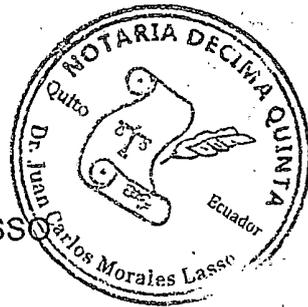

Víctor Terán
 Secretario Ad hoc

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5-ter
 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede en 2 foja(s) es igual al documento original
 presentado ante mí.
 Quito.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONVERSIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, MODIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL LA COMPAÑÍA INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DÉCIMO QUINTO

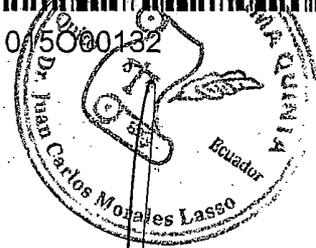




Factura: 001-002-000025577



20171701015000132



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701015000132

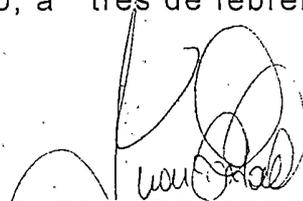
MATRIZ	
FECHA:	3 DE FEBRERO, DEL 2017, (10:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONVERSIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL LA COMPAÑÍA INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2016-17-01-015-P05015

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INTERDIN S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790095592001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONVERSIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL LA COMPAÑÍA INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- El suscrito, doctor Juan Carlos Morales Lasso, en mi calidad de Notario Décimo Quinto del cantón Quito, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución número SB-2017-042 y Resolución número SCVS-DSC-17-0136, dadas por el señor Christian Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos y por la Abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, el 18 de enero del 2017; tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mi, el 19 de octubre del 2016, que contiene la conversión de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, A COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDÍN S.A., que incluye el cambio de objeto, social, cambio de denominación, modificación del valor nominal de las acciones y la reforma integral del estatuto social, de que los citados actos societarios han sido aprobados mediante las resoluciones antes indicadas. Quito, a tres de febrero del dos mil diecisiete.-


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

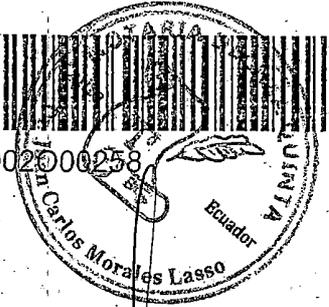




Factura: 001-002-000052463



20171701002000258



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701002000258

MATRIZ	
FECHA:	6 DE FEBRERO DEL 2017, (16:33)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-1973
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 021671

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUEVARA VALLEJO SILVANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS.	CÉDULA	1716781651
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701015P05015

Paola Delgado Loo
 Dra. Paola Delgado Loo
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo tercero de la Resolución No. SB-2017-042, emitido por Christian Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos; y por Suad Manssur Villagran, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de fecha 18 de enero de 2017. En la que RESUELVE APROBAR: a) la conversión de INTERDIN S.A EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO a compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, que tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares, para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago; b) el cambio de objeto social; c) el cambio de denominación de INTERDIN S.A EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A; d) la modificación del valor nominal de las acciones; y e) la reforma integral del estatuto. Tomé nota de esta Resolución al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FINANCIERA Y FIDUCIARIA C. LTDA (ACTUALMENTE COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A), otorgada el 17 de agosto de 1973, ante el Doctor José Vicente Troya, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 06 de febrero del 2017.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



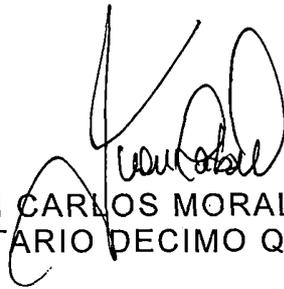
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición escrita del Abogado Manuel Zurita B., con matrícula profesional No. 9888 del Colegio de Abogados de Pichincha. Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Titular Décimo Quinto de este cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, por mandato de la misma, protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo en veintiocho fojas, incluida la petición, los documentos referentes a la CONVERSIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, constante en los documentos que anteceden. Quito, a veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.- Firmado) Doctor Juan Carlos Morales Lasso, NOTARIO DECIMO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LA CIUDAD DE QUITO A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

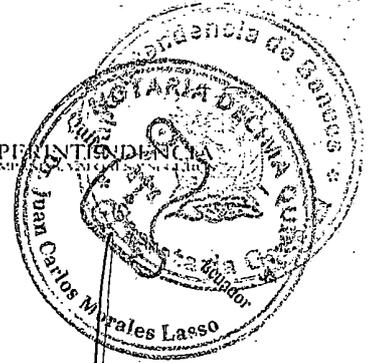




SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-2017- 042

RESOLUCIÓN No. SCVS-DSC-17- 0136

CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

QUE el artículo 226 de la precitada Constitución prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE el artículo 175 del Código Orgánico Monetario y Financiero define a la conversión como la modificación o el cambio del objeto social o actividad de una entidad financiera para adoptar el objeto y la forma de otra entidad prevista en ese Código dentro del mismo sector; y, que dicha figura no altera la existencia como persona jurídica y solamente le otorga las facultades y le impone las exigencias y limitaciones legales propias de la especie adoptada;

QUE el inciso primero del artículo 176 del mismo Código determina que la conversión de una entidad financiera será aprobada previamente por los respectivos organismos de control, de conformidad con la regulación vigente; y, de su parte, el artículo 416 establece que las entidades financieras privadas en sus operaciones podrán requerir de servicios auxiliares prestados por otras sociedades no financieras, de acuerdo con las disposiciones del citado Código;

QUE el artículo 436 del citado Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las compañías para prestar servicios auxiliares a las entidades del sistema financiero nacional, deberán calificarse previamente ante la Superintendencia de Bancos;

QUE el artículo 439 del referido cuerpo legal dispone que el control societario de las compañías auxiliares del sistema financiero estará a cargo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; mientras que los servicios auxiliares relacionados con actividades financieras que prestan dichas compañías estarán bajo el control de la Superintendencia de Bancos;

Nº TRAMITE: 14115-0041-17
DOCUMENTO: Resolución



21/03/17 14.1



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SB-2017- 042
RESOLUCIÓN No. SCVS-DSC-17- 0136
Página 2

QUE en Juntas Generales Extraordinarias Universales de Accionistas de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, celebradas el 2 de marzo; 6 de septiembre; y, 12 de octubre de 2016, se aprobó y ratificó el cambio de giro de negocio hacia una compañía auxiliar del sistema financiero, que tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero, para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago; el cambio de objeto social; el cambio de denominación, la modificación del valor nominal de las acciones; y, la reforma integral de su estatuto social;

QUE la señora Mónica Carrión, Gerente General de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, ha solicitado a la Superintendencia de Bancos se autorice la conversión de dicha entidad a compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, que tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero, para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago; el cambio de objeto social; el cambio de denominación por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; la modificación del valor nominal de las acciones; y, la reforma integral de su estatuto social, acompañando para el efecto tres testimonios de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso;

QUE mediante memorando No. SB-INSFPR-2016-0658-M de 30 de noviembre, la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado de la Superintendencia de Bancos, previo análisis técnico-financiero, emitió informe favorable al proceso de conversión de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO a COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; y por consiguiente, para que sea calificada como una compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, según lo previsto en el artículo 436 del Código Orgánico Monetario y Financiero, anteriormente invocado;

QUE mediante memorando No. SB-SG-2016-0738-M de 28 de diciembre del 2016, el Secretario General, Encargado de la Superintendencia de Bancos ha sentado razón de que no se ha recibido notificación sobre la presentación de oposición de terceros, dentro de los tres días siguientes a la última publicación del extracto dispuesto por la Superintendencia de Bancos, como lo dispone el artículo 9 de la Resolución No. SB-2016-177 de 11 de marzo de 2016 que contiene la NORMA DE CONTROL PARA LA CONVERSIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO;

QUE mediante memorando No. SB-INSFPR-2016-0697-M de 20 de diciembre del 2016, la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado de la Superintendencia de Bancos, previo análisis técnico-financiero, emitió informe favorable al estado de situación patrimonial, cortado al 31 de octubre del 2016 y al cuadro de integración del capital suscrito y pagado antes mencionados;

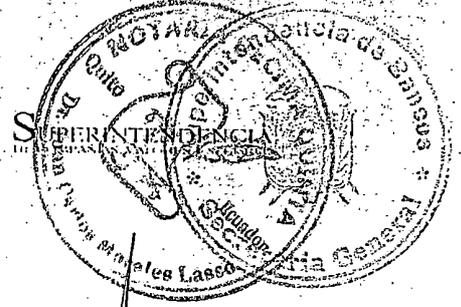
QUE con memorando No. SB-INJ-2017-0010-M de 18 de enero del 2017, la Intendencia Nacional Jurídica y la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, emitieron su informe sobre el proceso de conversión,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-2017- 042
RESOLUCIÓN No. SCVS-DSC-17- 0136
Página 3

cambio de objeto social; cambio de denominación; modificación del valor nominal de las acciones; y, reforma integral del estatuto social de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, que pasará a denominarse COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.;

QUE la Intendencia Regional de Quito de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0150.M de 18 de enero del 2017, previo análisis de los aspectos atinentes al ámbito societario, ha emitido su informe favorable al referido proceso de conversión; y,

EN ejercicio de sus respectivas atribuciones legales,

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: a) la conversión de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO a compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, que tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares, para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago; b) el cambio de objeto social; c) el cambio de denominación de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; d) la modificación del valor nominal de las acciones; y, e) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 19 de octubre del 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 19 de octubre del 2016, de conversión de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, a COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A., que incluye el cambio de objeto social, cambio de denominación, modificación del valor nominal de las acciones y la reforma integral del estatuto social, en el sentido de que los citados actos societarios han sido aprobados mediante la presente resolución; y que luego de ello siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía FINANCIERA Y FIDUCIARIA CÍA. LTDA., otorgada el 17 de agosto de 1973, en el sentido de que dicha compañía, actualmente denominada INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, ha efectuado su conversión a compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, que tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago; ha cambiado su objeto social; ha cambiado su actual denominación de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA

U
pp
K

J
C
L



RESOLUCIÓN No. SB-2017-042
RESOLUCIÓN No. SCVS-DSC-17-0136
Página 4

FINANCIERO INTERDIN S.A.; ha modificado el valor nominal de las acciones; y, ha reformado íntegramente su estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso; y que luego de ello, sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de conversión, cambio de objeto social, cambio de denominación, modificación del valor nominal de las acciones y reforma integral del estatuto social de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, otorgada el 19 de octubre de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, y que por efecto de dichos actos ha pasado a denominarse COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de conversión, cambio de objeto social, cambio de denominación, modificación del valor nominal de las acciones y reforma integral del estatuto social de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, otorgada el 19 de octubre del 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, junto con la presente resolución, y que luego de ello, sienta las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que los registradores de la propiedad de los cantones en los que INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO tenga bienes inmuebles o derechos inmobiliarios inscritos, procedan a tomar nota al margen de las respectivas inscripciones en el sentido de que dicha entidad se ha convertido en una compañía de servicios auxiliares del sistema financiero; ha cambiado su denominación por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; ha modificado el valor nominal de las acciones y ha reformado íntegramente su estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 19 de octubre del 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso; y que luego de ello, sienta las razones correspondientes.

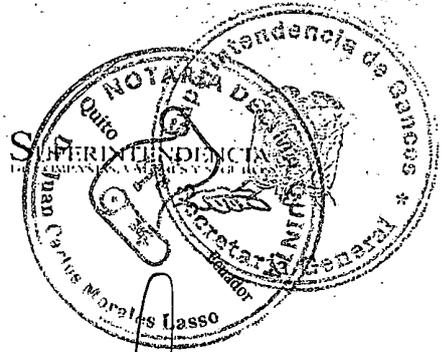
ARTÍCULO 7.- DISPONER que los registradores mercantiles de los cantones en los que INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO tenga derechos reales prendarios inscritos, procedan a tomar nota al margen de las respectivas inscripciones en el sentido de que dicha entidad se ha convertido en una compañía de servicios auxiliares del sistema financiero; ha cambiado su objeto social; ha cambiado su denominación por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; ha modificado el valor de las acciones y ha reformado íntegramente su estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso; y que luego de ello, sienta las razones correspondientes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-2017- 042
RESOLUCIÓN No. SCVS-DSC-17- 0136
Página 5

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el 18 de enero del dos mil diecisiete.

Christian Cruz Rodríguez
Sr. Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Suad Manssur Villagrán
Ab. Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTA DE
COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

LO CERTIFICAMOS.- En Quito, Distrito Metropolitano, el 18 de enero del dos mil diecisiete.

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E.
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Felipe Oleas Sandoval
Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

30 ENE 2017

TRÁMITE NÚMERO: 9919



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONVERSIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE ACCIONES, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	7579
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	741
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1706523774	CARRION TACO MONICA ROCIO ELISA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONVERSIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE ACCIONES, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA QUINTA /QUITO /19/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE APRUEBA LA CONVERSION DE LA CIA., EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL, EL CAMBIO DE DENOMINACION, LA MODIFICACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. SB-2017-042 ANTE EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS DE FECHA: 18/01/2017.- Y RESOLUCIÓN NO. SCVS-DSC-17-0136 ANTE LA SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE FECHA: 18/01/2017.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1846 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23/08/1973.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

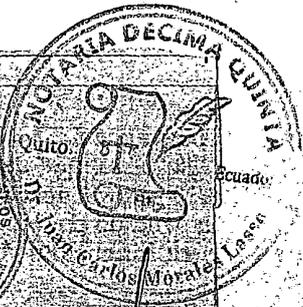
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



de Datos Públicos
Quito



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO

1. **Lugar, fecha y notario ante quien se otorgó la escritura pública:**
La escritura pública contentiva de la conversión a compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, cambio de objeto social, cambio de denominación por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A., modificación del valor nominal de las acciones y reforma integral del estatuto social de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, se otorgó el 19 de octubre del 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso.
2. **Nombre, nacionalidad y domicilio del otorgante:**
Señora Mónica Carrion Taco, en su calidad de Gerente General de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
3. **Domicilio principal de la compañía:**
El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador.
4. **Conversión a compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, cambio de objeto social, cambio de denominación, modificación del valor nominal de las acciones y reforma integral del estatuto social de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO:**
En virtud de la celebración de la referida escritura pública, INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO se convierte en compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, cambia su objeto social, cambia su denominación por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A., modifica el valor nominal de las acciones y reforma integralmente su estatuto social.
5. **Aprobación de la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros:**
Los actos societarios indicados fueron aprobados por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SB-DTL-2017-042 de dieciocho de enero del dos mil diecisiete; y, por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-DSC-17-0136 de dieciocho de enero del dos mil diecisiete.
En Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de enero del dos mil diecisiete.

Ltdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E.
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ltdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

30 ENE 2017



NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
con la facultad prevista en el numeral 5
de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
se exhibe es igual al documento presentado ante mi

RESOLUCIÓN No. SB-2017-042
RESOLUCIÓN No. SCVS-DSC-17-0136

CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

QUE el artículo 226 de la precitada Constitución prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE el artículo 175 del Código Orgánico Monetario y Financiero define a la conversión como la modificación o el cambio del objeto social o actividad de una entidad financiera para adoptar el objeto y la forma de otra entidad prevista en ese Código dentro del mismo sector; y, que dicha figura no altera la existencia como persona jurídica y solamente le otorga las facultades y le impone las exigencias y limitaciones legales propias de la especie adoptada;

QUE el inciso primero del artículo 176 del mismo Código determina que la conversión de una entidad financiera será aprobada previamente por los respectivos organismos de control, de conformidad con la regulación vigente; y, de su parte, el artículo 416 establece que las entidades financieras privadas en sus operaciones podrán requerir de servicios auxiliares prestados por otras sociedades no financieras, de acuerdo con las disposiciones del citado Código;

QUE el artículo 436 del citado Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las compañías para prestar servicios auxiliares a las entidades del sistema financiero nacional, deberán calificarse previamente ante la Superintendencia de Bancos;

QUE el artículo 439 del referido cuerpo legal dispone que el control societario de las compañías auxiliares del sistema financiero estará a cargo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; mientras que los servicios auxiliares relacionados con actividades financieras que prestan dichas compañías estarán bajo el control de la Superintendencia de Bancos;

QUE en Juntas Generales Extraordinarias Universales de Accionistas de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, celebradas el 2 de marzo; 6 de septiembre; y, 12 de octubre de 2016, se aprobó y ratificó el cambio de giro de negocio hacia una compañía auxiliar del sistema financiero, que tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero, para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago; el cambio de objeto social; el cambio de denominación; la modificación del valor nominal de las acciones; y, la reforma integral de su estatuto social;

QUE la señora Mónica Carrión, Gerente General de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, ha solicitado a la Superintendencia de Bancos se autorice la conversión de dicha entidad a compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, que tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero, para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago; el cambio de objeto social; el cambio de denominación por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; la modificación del valor nominal de las acciones; y, la reforma integral de su estatuto social, acompañando para el efecto tres testimonios de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso;

QUE mediante memorando No. SB-INSFPR-2016-0658-M de 30 de noviembre, la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado de la Superintendencia de Bancos, previo análisis técnico-financiero, emitió informe favorable al proceso de conversión de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO a COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; y por consiguiente, para que sea calificada como una compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, según lo previsto en el artículo 436 del Código Orgánico Monetario y Financiero, anteriormente invocado;

QUE mediante memorando No. SB-SG-2016-0738-M de 28 de diciembre del 2016, el Secretario General, Encargado de la Superintendencia de Bancos ha sentado razón de que no se ha recibido notificación sobre la presentación de oposición de terceros, dentro de los tres días siguientes a la última publicación del extracto dispuesto por la Superintendencia de Bancos, como lo dispone el artículo 9 de la Resolución No. SB-2016-177 de 11 de marzo de 2016 que contiene la NORMA DE CONTROL PARA LA CONVERSIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO;

QUE mediante memorando No. SB-INSFPR-2016-0697-M de 20 de diciembre del 2016, la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado de la Superintendencia de Bancos, previo análisis técnico-financiero, emitió informe favorable al estado de situación patrimonial, cortado al 31 de octubre del 2016 y al cuadro de integración del capital suscrito y pagado antes mencionados;

QUE con memorando No. SB-INV-2017-0010-M de 18 de enero del 2017, la Intendencia Nacional Jurídica y la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, emitieron su informe sobre el proceso de conversión, cambio de objeto social; cambio de denominación; modificación del valor nominal de las acciones; y, reforma integral del estatuto social de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, que pasará a denominarse COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.;

QUE la Intendencia Regional de Quito de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASO.SAS.2017.0150.M de 18 de enero del 2017, previo análisis de los aspectos afines al ámbito societario, ha emitido su informe favorable al referido proceso de conversión; y,

EN ejercicio de sus respectivas atribuciones legales,

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: a) la conversión de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO a compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, que tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares, para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago; b) el cambio de objeto social; c) el cambio de denominación de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; d) la modificación del valor nominal de las acciones; y, e) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 19 de octubre del 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 19 de octubre del 2016, de conversión de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, a COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A., que incluye el cambio de objeto social, cambio de denominación, modificación del valor nominal de las acciones y la reforma integral del estatuto social, en el sentido de que los citados actos societarios han sido aprobados mediante la presente resolución; y que luego de ello siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía FINANCIERA Y FIDUCIARIA CÍA. LTDA., otorgada el 17 de agosto de 1973, en el sentido de que dicha compañía, actualmente denominada INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, ha efectuado su conversión a compañía de servicios auxiliares del sistema financiero, que tendrá por objeto las actividades propias de una entidad de servicios auxiliares para operar tarjetas de crédito y otros medios de pago; ha cambiado su objeto social; ha cambiado su actual denominación de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; ha modificado el valor nominal de las acciones; y, ha reformado integralmente su estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso; y que luego de ello, siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de conversión, cambio de objeto social, cambio de denominación, modificación del valor nominal de las acciones y reforma integral del estatuto social de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, otorgada el 19 de octubre de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, y que por efecto de dichos actos ha pasado a denominarse COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de conversión, cambio de objeto social, cambio de denominación, modificación del valor nominal de las acciones y reforma integral del estatuto social de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, otorgada el 19 de octubre del 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, junto con la presente resolución, y que luego de ello, siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que los registradores de la propiedad de los cantones en los que INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO tenga bienes inmuebles o derechos inmobiliarios inscritos, procedan a tomar nota al margen de las respectivas inscripciones en el sentido de que dicha entidad se ha convertido en una compañía de servicios auxiliares del sistema financiero; ha cambiado su denominación por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; ha modificado el valor nominal de las acciones y ha reformado integralmente su estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 19 de octubre del 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, doctor Juan Carlos Morales Lasso; y que luego de ello, siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que los registradores mercantiles de los cantones en los que INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO tenga derechos reales prendarios inscritos, procedan a tomar nota al margen de las respectivas inscripciones en el sentido de que dicha entidad se ha convertido en una compañía de servicios auxiliares del sistema financiero; ha cambiado su objeto social; ha cambiado su denominación por la de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.; ha modificado el valor de las acciones y ha reformado integralmente su estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2016, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito; doctor Juan Carlos Morales Lasso; y que luego de ello, siente las razones correspondientes.

COMUNIQUESE- Dada en la Superintendencia de Bancos y en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el 18 de enero del dos mil diecisiete.

Sr. Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Ab. Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTE DE
COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

LQ CERTIFICAMOS- En Quito, Distrito Metropolitano, el 18 de enero del dos mil diecisiete.

Lcd. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL E.
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
Lcd. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL E.

30 ENE 2017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

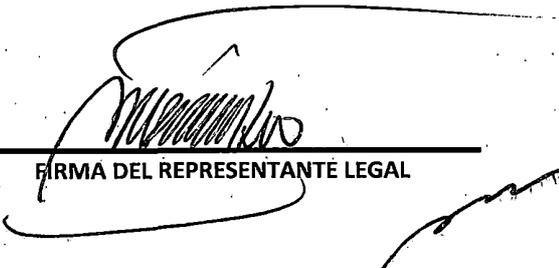
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC: 1790095592001	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INTERDIN S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: José Ayora	NÚMERO: N38-70	INTERSECCIÓN/MANZANA: Alfonso Pereira	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Centro de Negocios Diners Club	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TÉLFONO 1: 22981300	TÉLFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rezaro@dinersclub.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: secretariageneral@dinerclub.com.ec	
CELULAR: 0985375160	TÉLFONO 1: 22981460	TÉLFONO 2:	

N° TRAMITE: 14115-0941-17
DOCUMENTO: Solicitud de trámite
21/03/17 5:13



REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a la Administración Zonal Norte del Municipio
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carrión Taco Mónica Rocío Elisa
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706523774

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Juz. David Moreno (SESD): Con base en este subro
 me y de acuerdo a instrucciones, tramitar apertura
 de expediente para Cla.
 17/04/2017.



SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

MEMORÁNDO No. SCVS.IRQ.DRASD.2017.27.M
 Quito, D.M., a 06 de abril de 2017

PARA: Dr. Camilo Valdivieso Cueva
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ASUNTO: COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO
 INTERDIN S.A.

En atención a la sumilla inserta por su Autoridad el 05 de abril de 2017 en el Oficio No. LEG-INT-006-2017, signado con el número de trámite 14115-0041-17, ingresado a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 04 de abril de 2017, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución informa a su Autoridad que las normas jurídicas invocadas en el mencionado oficio, señalan textualmente lo siguiente:

Artículo 165 del Código Orgánico Monetario y Financiero: "Las entidades de los sectores financieros público y privado tendrán un capital autorizado y un capital suscrito y pagado. // El capital autorizado es el monto hasta el cual las entidades de los sectores financieros público y privado pueden aceptar suscripciones o emitir acciones, según el caso. // El capital suscrito y pagado será al menos el 50% del monto del capital autorizado." (Subrayado me pertenece).

Artículo 175 del Código Orgánico Monetario y Financiero: "La conversión es la modificación o el cambio del objeto social o actividad de una entidad financiera para adoptar el objeto y la forma de otra entidad prevista en este Código dentro del mismo sector; esta figura no altera la existencia como persona jurídica y solamente le otorga las facultades y le impone las exigencias y limitaciones legales propias de la especie adoptada." (Subrayado me pertenece).

Artículo 150, numeral 5 de la Ley de Compañías: "La escritura de fundación contendrá la declaración juramentada de los comparecientes sobre lo siguiente: (...) 5. El importe del capital social, con la expresión del número de acciones en que estuviere dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital."

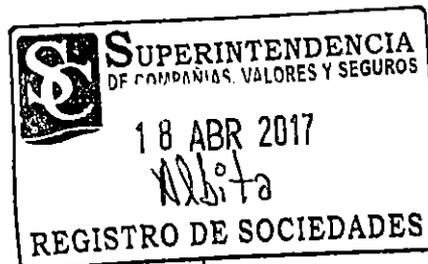
Artículo 33 de la Ley de Compañías: "El establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que reduzcan la duración de la compañía, o excluyan a alguno de sus miembros, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. (...)" (Subrayado me pertenece).

Con base en las citadas normas jurídicas, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución considera que el análisis jurídico expuesto en dicho oficio, formulado frente a la observación levantada por la Subdirección de Registro de Sociedades, puede considerarse correcto. Tal pronunciamiento es emitido sin perjuicio del criterio que su Autoridad adopte en última instancia, respecto a determinar si la observación levantada por la Subdirección de Registro de Sociedades, en el presente caso, puede considerarse como superada.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
 DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS
 SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

PNV
 EXP. s/n
 TRA. 14115-0041-17



16h33

602.